|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/Dec.3 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general6 de diciembre de 2018EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

 MC-2/3: Liberaciones

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de controlar y, cuando sea viable, reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio al suelo y al agua procedentes de fuentes puntuales pertinentes no consideradas en otras disposiciones del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Reconociendo también* el requisito de que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, apruebe directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de esas fuentes,

*Reconociendo además* que cada Parte determinará las categorías de fuentes puntuales pertinentes a más tardar tres años después de la entrada en vigor para ella del Convenio y periódicamente a partir de entonces,

*Reconociendo* que cada Parte establecerá, tan pronto como sea factible y a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella, un inventario de las liberaciones de las fuentes pertinentes, que mantendrá a partir de entonces,

*Reconociendo también* que, a fin de evaluar la eficacia del Convenio a lo largo del tiempo, es importante contar con información comparable respecto de las liberaciones,

*Reconociendo además* que las Partes informarán sobre sus fuentes de liberaciones pertinentes, así como sobre las medidas adoptadas para controlarlas, mediante informes presentados de conformidad con el artículo 21,

*Reconociendo* que, a fin de comparar la información sobre las liberaciones que figura en los informes nacionales es importante utilizar metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios,

1. *Decide* establecer un grupo de expertos técnicos procedentes de Partes de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que figura en el anexo I de la presente decisión, a fin de elaborar un proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de inventarios en relación con una lista de posibles categorías de fuentes puntuales pertinentes;
2. *Solicita* a la Secretaría que haga un llamamiento para la presentación de candidaturas a más tardar el 15 de enero de 2019 de miembros de los grupos de Partes de las cinco regiones de las Naciones Unidas, y que apoye la labor del grupo;
3. *Encarga* al grupo que, con miras a lograr la eficacia en función de los costos, desarrolle su labor fundamentalmente por medios electrónicos, por ejemplo, a través de seminarios en la web;
4. *Decide* que la Conferencia de las Partes examinará de nuevo en su tercera reunión la composición del grupo de expertos y la necesidad de que las reuniones del grupo de expertos sean presenciales;
5. *Solicita* a la Secretaría que invite a las Partes, los signatarios y otros interesados a determinar posibles categorías de fuentes puntuales de liberaciones para su inclusión en la lista a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;
6. *Solicita también* a la Secretaría que recopile en un informe la información a que se hace referencia en el párrafo 5 anterior e incluya en ese informe las categorías de fuentes puntuales pertinentes señaladas en, entre otros documentos, el instrumental para la detección y cuantificación de liberaciones de mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la próxima Evaluación Mundial del Mercurio de 2018;
7. *Solicita además* a la Secretaría que comparta el informe mencionado en el párrafo 6 anterior con el grupo de expertos técnicos para que este lo examine de conformidad con el calendario que figura en el anexo II de la presente decisión;
8. *Solicita* al grupo que presente el informe, incluida una lista de toda fuente puntual antropogénica de categorías de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, para su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
9. *Solicita también* al grupo que elabore un proyecto de orientaciones sobre las metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios de las fuentes citadas en la lista mencionada en el párrafo 7 anterior, con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
10. *Decide* aplazar la labor de elaboración de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales hasta que se haya finalizado la preparación del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de inventarios.

**Anexo I de la decisión MC-2/3**

Proyecto de mandato para un grupo de expertos técnicos sobre la orientación relativa a las liberaciones de mercurio, que habrá de crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio

 I. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su segunda reunión, en virtud de la decisión MC-2/3, estableció un grupo de expertos técnicos para trabajar en la elaboración de la orientación relativa a las liberaciones de mercurio, de conformidad con el calendario establecido en el anexo II de la decisión.
2. El grupo de expertos tendrá como una de sus primeras tareas pasar revista a la información a que se hace referencia en el párrafo 5 de la decisión MC-2/3.
3. El grupo de expertos preparará un informe en el que figurará una lista de toda fuente puntual antropogénica de categorías de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, para su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
4. Como próximo paso, el grupo de expertos elaborará un proyecto de orientaciones sobre las metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios de las fuentes citadas en la lista mencionada en el párrafo 1 de la decisión MC-2/3, con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

 II. Composición

1. Hasta el momento en que se celebre la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el grupo estará integrado por 25 expertos técnicos, de los cuales cada una de las 5 regiones de las Naciones Unidas designará a 5. Antes de celebrar su primera reunión, el grupo y la Secretaría invitarán a expertos de organizaciones competentes, la industria y la sociedad civil para que participen en calidad de observadores, según proceda.

 III. Cualificaciones que deben reunir los miembros y observadores

1. Los miembros y los observadores tendrán al menos una de las siguientes cualificaciones:

a) El conocimiento del flujo másico/balance de materia del mercurio en las subcategorías pertinentes de fuentes de mercurio (por ejemplo, derivados de la labor técnica en sectores competentes o con ellos);

b) Conocimientos especializados relacionados con los diferentes métodos para supervisar, medir y calcular las emisiones y liberaciones;

c) Conocimiento de los registros de la liberación y transferencia de la contaminación;

d) Conocimientos especializados o experiencia en el uso del instrumental para la detección y cuantificación de liberaciones de mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

 IV. Miembros de la Mesa

1. El grupo de expertos elegirá a dos copresidentes para facilitar sus reuniones y otros trabajos.

 V. Secretaría

1. La Secretaría del Convenio proporcionará apoyo administrativo al grupo de expertos. Compilará las comunicaciones recibidas y los resultados de las consultas sobre la cuestión.

 VI. Cuestiones administrativas y de procedimiento

1. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* al grupo de expertos.

 VII. Reuniones y modalidades de trabajo

1. Con miras a lograr la eficacia en función de los costos, el grupo desarrollará su labor fundamentalmente por medios electrónicos, por ejemplo, los a través de seminarios en la web.
2. La Conferencia de las Partes examinará en su tercera reunión la posibilidad de que el grupo celebre una reunión presencial.

 VIII. Idioma

1. El idioma de trabajo del grupo de expertos será el inglés. El proyecto de orientaciones presentado para su examen por la Conferencia de las Partes y la orientación aprobada por la Conferencia de las Partes se traducirán al árabe, el chino, el español, el francés y el ruso.

 Anexo II de la decisión MC-2/3

Calendario de actividades del grupo de expertos técnicos sobre liberaciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

|  |  |
| --- | --- |
| *Actividad* | *Período* |
| La Secretaría hace un llamamiento a las Partes, los signatarios y otros interesados para determinar posibles categorías de fuentes puntuales de liberaciones con vistas a su inclusión en la lista a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión | Diciembre de 2018 |
| Establecimiento del grupo de expertos | Enero de 2019 |
| La Secretaría comparte la lista de categorías de fuentes puntuales, la recopilación y los resultados del llamamiento con el grupo de expertos | Marzo de 2019 |
| El grupo celebra su primera reunión, por medios electrónicos, para preparar un primer borrador de una lista de todas las categorías de fuentes puntuales antropogénicas de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de sus inventarios | Abril de 2019 |
| La Secretaría invita a todas las Partes, los signatarios y otros interesados a que presenten observaciones  | Mayo de 2019 |
| La Secretaría recopila y elabora el proyecto de informe  | Julio de 2019 |
| El grupo de expertos revisa y aprueba el informe | Agosto de 2019 |
| El informe del grupo de expertos, incluida una lista de categorías de todas las fuentes puntuales antropogénicas de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, y una propuesta de hoja de ruta y una estructura para orientar la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, se presentan para su posible examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión | Septiembre de 2019 |